

de otros negocios y por esto estar ausente de su casa, ninguno ó muy poco cuidado puede tener de su educacion. Si los encomienda á otros como él pagándoles su salario, tampoco irá mejor la cosa, y mucho menos si se enlaza con otra mujer, porque como madrastra, si no los aborrece no los amará ni cuidará, porque los mirará como hijos de otra concubina. Si por último queda el cuidado de la educacion de la prole á cargo de la mujer, no pudiendo conciliarse el amor, por la condicion de madre no legítima, ni infundir como mujer temor bastante para tenerla sumisa, sucederá que hijos é hijas, segun que vayan adelantando en edad, serán menos obedientes, si se ha de juzgar por lo que comunmente se ve.

En cualquiera hipótesis, pues, estos hijos serán infelices, y estando á las palabras de la Escritura, serán hijos malos é hijas de Belial, que no sabrán obrar el bien, y serán vendidos para hacer el mal. Está visto, pues, que semejantes hijos en nada ó casi nada estimarán la autoridad que ni sus mismos padres en sí supieron respetar.

Añadirémos algo acerca de la autoridad

pública de los magistrados, la cual, con los mismos argumentos con que la ha hecho ver que la autoridad paterna y doméstica es ofendida y enervada por medio del matrimonio civil, se demostrará que se enerva y disminuye por él. Es indudable que la Religion es la que concilia la veneracion y el respeto á la autoridad pública, pues la Escritura enseña que los Reyes reinan y los Príncipes imperan por Dios, que no hay poder que no emane de Dios, que las potestades que hay son ordenadas por él, que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios: declara además, que « todos deben estar sujetos á « toda criatura humana, sea al Rey como el « mas aventajado, sea á los que mandan y gobiernan como enviados por él para castigo de « los malos y alabanza de los buenos, porque « así es la voluntad de Dios, » y esto no solo cuando se trata de príncipes buenos, sino tambien de los malos cuando mandan lo justo; pues dice el Príncipe de los Apóstoles: « Estad sujetos en todo tiempo á los señores, « no solo á los buenos, sino tambien á los malos; » y añade y manda generalmente: « Temed á Dios y honrad al Rey. » Basta

aducir como muestra estos testimonios de la sagrada Escritura, en comprobacion de lo que decimos: ellos nos hacen conocer que segun la doctrina católica hay algo de religioso y sagrado en el respeto y reverencia que se debe á los Príncipes y Magistrados, y que en las santas Escrituras van juntos el servicio de Dios y de los Príncipes. Cuyos testimonios si todos los guardasen y observasen segun están obligados á hacerlo, ciertamente no se experimentarían tantas conmociones y alborotos públicos, como en nuestros dias vemos, que tanto perturban y conmueven la sociedad.

Toda esta saludable economía de la Religion se relaja por medio de los matrimonios civiles, de manera que por ellos se destruye la fuerza ó poder que la Religion concilia á la autoridad pública: y así bien sea los que dan la ley por la que se separa ó puede separarse el concepto del Sacramento del contrato civil, bien sea los que se conforman con ella de manera que en nada estimen el Sacramento, antes bien lo excluyan y desprecien, conculcan la Religion con su conducta. Y los que así la conculcan en este punto, ¿es de

creer que cuidarán de escuchar su voz cuando les manda que reverencien á las autoridades, que estén sujetos á ellas, que las obedezcan y respeten? No, ciertamente: porque el que no teme á Dios, no honra al Rey; solo por la fuerza se le podrá contener en el deber: viven violentados, braman, y si no quebrantan las leyes y se sobreponen á ellas, no es porque les falte voluntad, sino porque no pueden hacerlo. Así es que luego que vislumbran un rayo de esperanza de que podrán prevalecer y repeler la fuerza con la fuerza, se agitan, se conmueven é inventan motivos ó pretextos para insurreccionarse contra las autoridades, á las que ni aman ni respetan. Véase como la legislacion que conculca la autoridad de la Iglesia quebranta también la fuerza de la pública.

¿Qué sentimientos inspirarán estos hombres á sus hijos para con ella? No hay que esperar que se los inspiren de adhesion y de amor; no por cierto: lo que les enseñarán será doctrinas y máximas subversivas de la sociedad en que ellos están empapados, de execracion y de odio contra aquellos á quienes los mismos denominan tiranos y opreso-

aducir como muestra estos testimonios de la sagrada Escritura, en comprobacion de lo que decimos: ellos nos hacen conocer que segun la doctrina católica hay algo de religioso y sagrado en el respeto y reverencia que se debe á los Príncipes y Magistrados, y que en las santas Escrituras van juntos el servicio de Dios y de los Príncipes. Cuyos testimonios si todos los guardasen y observasen segun están obligados á hacerlo, ciertamente no se experimentarían tantas conmociones y alborotos públicos, como en nuestros dias vemos, que tanto perturban y conmueven la sociedad.

Toda esta saludable economía de la Religion se relaja por medio de los matrimonios civiles, de manera que por ellos se destruye la fuerza ó poder que la Religion concilia á la autoridad pública: y así bien sea los que dan la ley por la que se separa ó puede separarse el concepto del Sacramento del contrato civil, bien sea los que se conforman con ella de manera que en nada estimen el Sacramento, antes bien lo excluyan y desprecien, conculcan la Religion con su conducta. Y los que así la conculcan en este punto, ¿es de

creer que cuidarán de escuchar su voz cuando les manda que reverencien á las autoridades, que estén sujetos á ellas, que las obedezcan y respeten? No, ciertamente: porque el que no teme á Dios, no honra al Rey; solo por la fuerza se le podrá contener en el deber: viven violentados, braman, y si no quebrantan las leyes y se sobreponen á ellas, no es porque les falte voluntad, sino porque no pueden hacerlo. Así es que luego que vislumbran un rayo de esperanza de que podrán prevalecer y repeler la fuerza con la fuerza, se agitan, se conmueven é inventan motivos ó pretextos para insurreccionarse contra las autoridades, á las que ni aman ni respetan. Véase como la legislacion que conculca la autoridad de la Iglesia quebranta tambien la fuerza de la pública.

¿Qué sentimientos inspirarán estos hombres á sus hijos para con ella? No hay que esperar que se los inspiren de adhesion y de amor; no por cierto: lo que les enseñarán será doctrinas y máximas subversivas de la sociedad en que ellos están empapados, de execracion y de odio contra aquellos á quienes los mismos denominan tiranos y opreso-

res. Y así sucederá que paulatinamente de generacion en generacion, por una especie de tradicion, se propaguen y generalicen mas y mas aquellos principios. No hay que buscarles otro origen á tantos demagogos como se alimentan y crecen en medio de la sociedad para acelerar su ruina combatiendo la pública autoridad.

No menos se echa de ver esto mismo, si se considera el desenfrenado libertinaje que es necesario resulte de los matrimonios civiles. Debe tenerse como un principio acreditado por la experiencia, que la república ó sociedad debe considerarse tanto mas segura, quanto los ciudadanos son mas probos y honrados, quanto sean mas observantes de las leyes, ó quanto procuren ser mas fervientes cristianos. Todos los que han escrito de política, para formar sus juicios acerca de la estabilidad de un imperio ó de su mas ó menos próxima ruina, á lo que principalmente se atuvieron y lo que especialmente consideraron, fue el estado de las costumbres públicas de los ciudadanos; y su pureza ó corrupcion fueron sobre las que fundaron su juicio. Pues donde la Religión está en ob-

servancia, donde perseveran inalterables las antiguas tradiciones y donde reina la pureza de costumbres, el pueblo es fuerte, es poderoso, tiene vida y fuerza y no debe temer de los extraños; pues donde todos conspiran á un objeto, parece que no hay sino un solo hombre. Pero cuando el pueblo se extravía, cuando comienza como á deslizarse en su seno el desprecio, ó al menos la indiferencia en punto á la Religión, cuando se vilipendian las leyes, y se forman partidos y facciones, cuando se conculca la moralidad pública, y se anda como á caza de novedades que lisonjean los vicios, semejante pueblo se hace despreciable, ha decaído de su dignidad, y todos lo consideran como próximo á su ruina y en via de perecer. La historia de todas las naciones lo demuestra.

Supuesto este principio, si se hace ver que los matrimonios civiles son el árbol que da tan funestos frutos, ¿quién se atreverá á negar que la disolucion de la familia y de la sociedad será un efecto necesario ó una consecuencia inevitable de semejantes enlaces? Esto es lo que hasta ahora se ha hecho ver, sin que por tanto haya necesidad de repetir-

lo: á saber, que admitidos los matrimonios civiles no hay santidad del matrimonio, no hay indisolubilidad, no hay unidad, porque con ellos se franquea ancha puerta á los divorcios, á veces á la poligamia simultánea y á toda clase de crímenes: no habrá que contar con la religiosa y debida educacion de los hijos, ni se conocerá el decoro público, ni la Religión será considerada. Por tanto es necesario convenir que los mencionados matrimonios por su naturaleza tienden á causar la ruina de la familia y de la sociedad.

Esto mismo se verá tambien si se considera ó mira mas de cerca esta clase de matrimonios. Una vez que los matrimonios se coloquen ó caigan bajo la jurisdiccion del magistrado civil, es inevitable que resulten males manifiestos que afecten al conyugio mismo. Pues persuadido que esté el poder civil de que el matrimonio depende absolutamente y solo de él, así como los demás contratos, establecerá lo que le plazca sin tener consideracion alguna á los impedimentos tanto dirimentes como impeditos puestos por la Iglesia. De aquí nacerá contradiccion entre el derecho eclesiástico y el civil, á lo que

se seguirán perturbaciones y dificultades prácticas de mucha gravedad y trascendencia. Pues sucederá que si algunos con el fin de tranquilizar su conciencia y ponerse en via de salvacion quisieran renovar su consentimiento á la faz de la Iglesia, para que el enlace conyugal que contrajeron contra las leyes de la misma sea rato, no lo podrán hacer alguna vez por mediar entre ellos algun impedimento dirimente. Si otros apoyados en la ley se divorciasen de la primera, segunda y tercera mujer con las que se unieron despues del divorcio, cualquiera conocerá en qué dificultades se han de ver envueltos los que así se casaron; porque cualquiera de ellos sin quebrantar las leyes de Dios y de la Iglesia, puesto que todos sus matrimonios fueron malos segun las mismas, podrá abandonar á cuantas mujeres unió á sí de este modo, y contraer su matrimonio con otra á la faz de la Iglesia; podrá tambien casarse con una de aquellas con quienes civilmente se habia casado, y en circunstancia, tendria que hacerlo con la segunda ó con la tercera, dejada la primera, por razon de los hijos que tuviese de alguna de ellas ó por otros moti-

vos; pero el Gobierno se opondría, porque consideraría el primer matrimonio como legítimo y verdadero. En tal caso, ¿qué se hace? Habiendo contraído su matrimonio á presencia de la Iglesia, estaria obligado en conciencia á vivir con ella; pero el magistrado civil le obligaria á dejarla y á vivir con la primera, principalmente si tuviese hijos de esta. Hé aquí una pugna fatal entre la conciencia y la ley, entre la Iglesia y el Estado. Y ¿qué sucederia si alguno se casase á la faz de la Iglesia, porque supo que no podia cohabitar con otra con quien civilmente antes se habia casado, en razon á que entre ellos mediaba un impedimento dirimente y que por esto no podia revalidar su matrimonio contrayéndolo como la Iglesia lo prescribe? Nuevos conflictos, si la ley civil no admite los impedimentos que la Iglesia estableció. No son estas suposiciones imaginarias: cualquiera que haya recorrido países donde está vigente la legislacion de los matrimonios civiles, nada mas comun habrá encontrado que casos de esta naturaleza y dificultades como las que van referidas en que se ven envueltos y enredados los que civilmente se casaron.

Fácil seria aglomerar otros muchos embrazos y males que pululan de semejantes conyugios; pero consultando á la brevedad se omiten, y solo se tratará de otra consecuencia que mana de la misma fuente.

Admitido el principio de que el matrimonio exclusivamente cae bajo la jurisdiccion civil, es consiguiente que todas las causas matrimoniales correspondan á la misma. El Gobierno, pues, se arrogará ó se considerará con derecho de conocer, juzgar y dar su sentencia sobre los matrimonios, pues los tiene como si fueran unos meros contratos civiles. Supuesto lo cual, podrá suceder, y esto no pocas veces, que las leyes civiles estén en contradiccion con las eclesiásticas: y así si se trata del valor de un matrimonio pronunciará el juez civil sentencia de que es válido y legítimo, y la Iglesia de que es írrito y nulo, ó vice versa. Fácil es de conocer qué consecuencias tan graves ha de acarrear esta diferencia y contradiccion: pues de ella nacerá la ansiedad de conciencia, la privacion de los derechos legales, y lo que es inevitable, un fomes fecundo de disgustos y discordias, no solo entre ambas potestades, sino tambien

entre los mismos ciudadanos, que se dividirán entre sí, dilacerándose de esta manera el seno de la familia y de la sociedad.

Por el mismo principio podrá tambien la potestad civil establecer las causas en virtud de las cuales se puede disolver el matrimonio, v. g. el adulterio, como lo dispone la legislacion inglesa, y como se observa en Alemania y otras partes donde domina el Protestantismo, teniendo declarado la Iglesia lo contrario en el concilio de Trento. Y ¿quién le impide á un Gobierno que tenga por máxima el desentenderse de la Iglesia, permitir á los eclesiásticos y á los que están ligados con el voto solemne de castidad el que se casen civilmente? Lógicamente hablando no puede negarse que esta sea una ilacion legítima. Cuando uno se pone á andar en terreno resbaladizo, si aprieta el paso, fácil es que se precipite. Vencido lo primero, lo demás es consiguiente.

No es esto una teoría: cuando no hace mucho se propuso en el Congreso de... el proyecto de los matrimonios civiles, impugnándolo un orador católico entre otras cosas decia, que la ley debia reconocer la

necesidad del Sacramento, como reconocia ciertos impedimentos, v. g., el órden sacro y el voto solemne; á lo que contestó uno de los ministros, despreocupado por cierto, con esta franqueza por no decir otra cosa: «Creo que cuando la sociedad haya llegado á mayor grado de civilizacion, no se ocupará ya de los sacerdotes ni de las órdenes sagradas: dejará que la conciencia de todo ciudadano sea juez de sí mismo; y si el Senado creyese que la sociedad haya llegado en nuestro país á este grado de civilizacion, declaro por lo que á mí toca, que no me opondré á la adopcion de una plena libertad aun sobre este asunto.» ¿Qué tal? y esto en un país católico: sirva como de nota.

Volviendo, pues, á lo que estábamos; considerado todo lo que tiene relacion con el matrimonio civil, segun la mente de sus defensores, no puede negarse, lo repetimos, que tiende á la disolucion de la familia y de la sociedad.

Resta ahora considerarlo por parte de la prole de semejantes matrimonios. Dejando á un lado lo que ya queda dicho respecto de la educacion religiosa y moral, fijemos nues-

tra atención sobre la condicion de semejantes hijos.

Siendo de ningun valor, ni como contrato siquiera hablando con propiedad, el consentimiento manifestado por los contrayentes ante el magistrado civil con exclusion de la Iglesia, los hijos de los así casados serán otros tantos hijos espurios é ilegítimos, no solo á los ojos de este, sino aun á los de la sociedad. Que la Iglesia los considera así, no hay que dudarlos; vamos, pues, á hacer ver que aun la sociedad los mira del mismo modo. Aunque el Gobierno con arreglo á la ley civil los tenga por legítimos, el pueblo cristiano los tendrá por espurios, como fruto que son de ilegítimo consorcio y engendrados en una union fornicaria. Nunca ni la ley ni el Gobierno podrán hacer que no tengan sobre sí este borron, pues está embebido en su origen, en el sentir común de los hombres y en la conciencia de los Cristianos, lo cual tiene mas fuerza que toda ley humana. Esta distincion ó discrecion entre hijos legítimos é ilegítimos ejerce un influjo admirable en la sociedad.

Se agrega á esto que si los hijos fuesen de

distinto enlace, resulta entre ellos cierta antipatía ó aversion de ánimo que no pocas veces va creciendo y llega á tomar el carácter de odio, de manera que mutuamente se aborrecen, y de aquí pleitos y discordias que traen funestas consecuencias. Crecen en medio de semejantes contiendas y mútuo odio, y crecen por esto para ruina de la sociedad, que los alimenta en daño suyo, y cuyas entrañas rasgarán cuando sea tiempo y se ofrezca ocasion.

Si cada uno de estos puntos aisladamente considerado evidencia que el matrimonio civil por su naturaleza tiende á la disolucion de la familia y de la sociedad, considerados colectivamente lo hacen tan palpable, que es necesario ser un escéptico para dudar de ello.

Hemos considerado en este exámen la sociedad y la familia como si fuesen una misma cosa, porque lo que se dice de la una puede por la misma razon decirse de la otra; pues la familia particular lleva en sí misma la semejanza, forma y como tipo de la sociedad pública que la forman las familias particulares: viene por tanto á ser como una gran-

de familia bajo el paternal gobierno de los Príncipes; por eso lo que conviene á la familia, conviene proporcionalmente á la sociedad, y vice versa, lo que conviene al bien de esta, conviene al bien de aquella, é igualmente lo que arruina y destruye á la primera destruye y arruina á la segunda.

ARTÍCULO VIII.

El origen del matrimonio civil es moderno: ni en la antigüedad cristiana ni pagana se encuentra.

Siempre trajeron graves daños las novedades en materia de Religion: son tambien indicio de falsedad, principalmente cuando la Iglesia las reprueba; y que tal sea el matrimonio civil entre los Cristianos es cosa que no admite duda.

Desde que la religion cristiana comenzó á propagarse, fueron mirados los matrimonios de los que la profesaban, por la Iglesia universal, como una cosa sagrada, sujeta por lo mismo á su direccion y gobierno: pues que siendo el fin de ellos, segun el Apóstol, el de que representasen la union de Jesucristo

con la Iglesia, y fuesen un signo eficaz de la gracia que confieren para fomentar entre los cónyuges el amor sobrenatural, por el mismo hecho es inseparable en ellos el concepto del Sacramento, del de el contrato nupcial cristiano.

Por eso, á fin de que esta íntima cualidad del conyugio sacramental cristiano se hiciese en cierta manera perceptible y se manifestase á todos, prescribió, como se sabe, ciertos ritos ó ceremonias en su celebracion, para conciliarles mayor dignidad, reverencia y veneracion. Entre las demás cosas dispuso que el esposo y la esposa se presentasen ante el obispo ó sacerdote para recibir de ellos la bendicion nupcial. Esta bendicion no se contraía á los esposos solos, sino que se bendecian tambien los anillos, velos y coronas, para que el aparato fuese mas augusto y solemne, y para que con las multiplicadas oraciones que se decian se derramase mas abundantemente la gracia sobre los esposos.

Por estos medios la Iglesia atraía á sus hijos los fieles, para que con gusto se procurasen esta mas copiosa santificacion y gracia, y se cerciorasen de los legítimos matrimonios